

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado a domicilio, 20 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Mayordomía Mayor de S. M.—Escelentísimo señor: El Excmo. Sr. doctor don Joaquín de Hysern, Médico honorario de Cámara de S. M., me dice á las once y cuarto de esta mañana lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María de la Concepción ha pasado la noche con la misma tranquilidad que la anterior. La calentura de esta mañana es algo menor que la que tenía S. A. ayer en las mismas horas. La úlcera de la lengua no ha empezado á cicatrizar, pero tiene mas tendencia á la cicatrización que en los días precedentes. En lo demás la enfermedad de S. A. R. continúa en el mismo estado.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 13 de octubre de 1861.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. doctor don Joaquín de Hysern, Médico honorario de Cámara de S. M., me dice á las diez y media de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La calentura de S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María de la Concepción ha tenido en el día de hoy una rebaja mas notable que en los anteriores, sin haber ofrecido recargo alguno. La inteligencia de S. A. se va despejando sensiblemente.

Las parálisis disminuyen algun tanto. El estado general de S. A. R. es el mismo, pero permite concebir mas fundadas esperanzas.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 13 de octubre de 1861.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y demas augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA:

REAL DECRETO.

Hallándose autorizado el Gobierno por el art. 7.º de la ley de 1.º de abril de 1859 para emitir billetes del Tesoro pagaderos con el producto de la venta de bienes y obligaciones designadas en el artículo 6.º de la referida ley, á fin de atender con la anticipación conveniente á la ejecución de las obras públicas, fomento de material de Guerra y Marina y otros servicios extraordinarios de la Administración comprendiendo el presupuesto del corriente año ingresos por emision y negociación de dichos billetes en la cantidad líquida de 162.884.050 rs.: suplida ya con los fondos generales del Tesoro la mayor parte de aquella suma para las atenciones á que se halla destinada, igualmente que la de 20 millones durante el ejercicio de 1860; y pudiendo exigir las atenciones del material extraordinario de Marina la ampliación de créditos que en el presente año autoriza el presupuesto; de conformidad con lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá á la emision y negociación por suscripción pública de 200 millones de reales de los billetes del Tesoro creados por la ley de 1.º de abril de 1859. Las series en que se dividirán los billetes serán las siguientes: serie A, de 500 rs.; B, de 1000, C, de 2000 y D, de 4000.

Art. 2.º Dichos billetes llevarán la fecha de 1.º de noviembre próximo; gozarán desde la misma de un interés anual de 5 por 100; una mitad de estos billetes, con sus intereses, será pagadera el 31 de diciembre de 1862, y la otra mitad y sus intereses, lo será el 31 de diciembre de 1863. Despues de estas fechas serán admitidos los billetes de cada uno de dichos vencimientos por todo su capital é intereses en los pagos por las ventas de los bienes y obligaciones designados en el artículo 6.º de la ley de 1.º de abril de 1859. En el caso de que los dueños de los billetes hubieren de cobrarlos directamente en las Tesorerías del Reino en que les convenga domiciliar su pago, los presentarán de la misma manera que para el cobro de los cupones de la Deuda pública está determinado por ordenes vigentes.

Art. 3.º Los establecimientos ó particulares que adquieran estos billetes tendrán derecho á canjearlos por obligaciones de compradores de bienes de corporaciones civiles vencederas en 1863, 1864 ó

anualidades siguientes, del modo que mas adelante se espresará.

Art. 4.º Con objeto de que puedan concurrir á esta suscripción los Bancos y Sociedades de crédito, cuyos estatutos determinan para los efectos en cartera plazo lizo menor que el señalado para el pago de los billetes ó el de las obligaciones que por su canje reciban, el Tesoro quedará obligado á entregarles en cambio de la parte de aquellos ó estas, cuya realización exijan las necesidades de los citados establecimientos, letras ó pagarés á plazo que no exceda de 90 días, previa liquidación de los intereses de los billetes ú obligaciones hasta el día del vencimiento de los valores entregados por el Tesoro.

Art. 5.º El precio mínimo á que cederá el Tesoro dichos billetes será el de 93 por 100 de su valor nominal, tipo que servirá de base para la suscripción, en el concepto de que siendo comun para los billetes de ambos vencimientos, toda proposición ha de entenderse á recibir por mitad billetes de uno y otro de aquellos.

Art. 6.º Las obligaciones que el Tesoro entregará en cambio de los billetes, si los tenedores de estos hacen uso de la facultad que se les concede por el art. 3.º de este decreto, se cederán del modo siguiente:

Por el importe del capital y los intereses hasta 31 de diciembre de 1862, de los billetes del Tesoro pagaderos en aquella fecha, el Tesoro cederá obligaciones de compradores de bienes de corporaciones civiles vencederas en todo el año de 1863, cuyos plazos se repartirán del modo mas aproximado posible en todos los meses del año, con un descuento al tirón de 4 por 100 por razon de intereses y gastos de cobranza.

Por el capital é intereses hasta el 31 de diciembre de 1863, de los billetes pagaderos en el mismo día, se cederán con descuento de 4 y tres octavos por 100 al tirón, obligaciones de compradores de bienes de corporaciones civiles vencederas en el año de 1864.

Tambien podrán canjearse los billetes por obligaciones de otras anualidades posteriores á la de 1863, considerándose en este caso pagaderos el último día del año próximo anterior al en que venzan las obligaciones que hayan de canjearse, calculándose por consiguiente los intereses de aquellos hasta la fecha del vencimiento que se les lize.—Las obligaciones se cederán con el espresado descuento de 4 y tres octavos por 100 al tirón.

Art. 7.º Los establecimientos ó particulares que deseen interesarse en esta negociación dirigirán sus proposiciones á la Direccion general del Tesoro público hasta las dos de la tarde del 31 de octubre

próximo, en cuyo día se efectuará la adjudicación de los billetes objeto de la misma.

Art. 8.º Los interesados acompañarán á sus proposiciones, formuladas con arreglo al modelo adjunto, el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos sus sucursales el 3 por 100 del importe nominal de sus suscripciones, en metálico, acciones de carreteras ú obras públicas y demas efectos que con arreglo á las disposiciones vigentes se admiten por su valor nominal, ó en títulos de la deuda consolidada y diferida del 5 por 100 al precio de cotización.

Art. 9.º Solo se admitirán suscripciones de 10.000 rs. de valor nominal, y las que correspondan á cantidades múltiples de esta.

Art. 10.º La suscripción se cerrará á las dos de la tarde del día 31 de octubre próximo en la Direccion general del Tesoro.

Art. 11.º Laidas las suscripciones presentadas, examinada su conformidad con lo prevenido en los artículos 8.º y 9.º de este decreto, se admitirán aquellos que estén dentro del precio mínimo fijado en su art. 5.º, dando la preferencia á los que ofrezcan mayores ventajas hasta cubrir los 200 millones de reales objeto de la negociación. Si el precio ofrecido fuese el mismo en diferentes proposiciones, y los pedidos excediesen de la espresada suma, despues de admitidas las ofertas mas favorables se repartirá el resto entre las suscripciones que se hallen en igual caso en proporcion de su cuantía.

Art. 12.º Los billetes, ú obligaciones en su caso, se entregaran á los suscritores en cuyo favor se adjudiquen en el mes de noviembre, y el pago de su importe se verificará al recibir dichos valores en la Tesorería Central de esta corte, ó en las de provincia si así se conviniere entre la Direccion general del Tesoro y los interesados en esta operacion.

Art. 13.º Las liquidaciones que hayan de hacerse por consecuencia de esta negociación se efectuarán por la Direccion general del Tesoro público.

Art. 14.º Los resguardos de los depósitos constituidos con arreglo al art. 8.º y que correspondan á las proposiciones no admitidas, se devolverán á sus respectivos dueños inmediatamente despues de verificada la adjudicación. Se conservarán en el Tesoro los de los demas interesados para los efectos que determinan las instrucciones vigentes, devolviéndose á los mismos cuando realicen el pago de los billetes ú obligaciones que les hubiesen sido adjudicados.

Art. 15.º El Ministro de Hacienda

PERSONA	EPOCA.			CARROS de bueyes mulas.	BAGAJES.		Comienzo del servicio en	Persona a quien se presta.	Tiempo a que pertenece.	PUESTO a que pertenece.	PASAPORTE.			Pueblo en que se presta el servicio.	LLEGO CON		Dias de retención de marchas abonadas.		
	Dia.	Mes.	Año.		Carros de bueyes mulas.	Carros de bueyes mulas.					Dia.	Mes.	Año.		Dia.	Mes.		Año.	Carros de bueyes mulas.
Venancio Sanchez L.	8	14	Enero.	"	"	"	San Martin.	Esteban Santero.	Guardia civil.	San Martin.	Alcalde consti.	13	Enero.	1881	San Martin.	Poblos que se presta el servicio.	"	"	"
Mariano Perez Sanchez.	8	15	id.	"	"	"	id.	Andrés Muñoz.	Guardia civil.	id.	Gobernador.	10	Enero.	1880	San Martin.	"	"	"	"
Casimiro Ocaña.	7	16	id.	"	"	"	id.	José Castillas.	Preso.	id.	id.	9	Enero.	1881	id.	"	"	"	"
Mariano Delgado.	7	16	id.	"	"	"	id.	Nicolas Frutos.	Preso.	id.	id.	9	Enero.	1881	id.	"	"	"	"
Juan Sanchez.	7	16	id.	"	"	"	id.	Juan Moscoso.	Preso.	id.	id.	9	Enero.	1881	id.	"	"	"	"
Victoriano Gari.	7	16	id.	"	"	"	id.	Gregorio Muñoz.	Preso.	id.	id.	9	Enero.	1881	id.	"	"	"	"
José Perez.	5	3	Marzo.	"	"	"	id.	Carmen Aragón.	Preso.	id.	id.	25	id.	id.	id.	"	"	"	"
Francisco Malobos.	5	3	id.	"	"	"	id.	Maria Juana Perez.	Preso.	id.	id.	25	id.	id.	id.	"	"	"	"
Francisco Garrido.	5	3	id.	"	"	"	id.	Petra Aragón.	Preso.	id.	id.	25	id.	id.	id.	"	"	"	"
Angela Aragón.	5	3	id.	"	"	"	id.	Hedouso Blazquez Gonzalez.	Preso.	id.	id.	25	id.	id.	id.	"	"	"	"
Jacinto Rodriguez.	5	3	id.	"	"	"	id.	Rafael Sierra Sanchez.	Preso.	id.	id.	25	id.	id.	id.	"	"	"	"
Calisto Bravo.	2	14	id.	"	"	"	id.	Rafael Sierra Sanchez.	Preso.	id.	id.	25	id.	id.	id.	"	"	"	"
Tiburcio Sanchez.	2	14	id.	"	"	"	id.	Gregorio Muñoz.	Preso.	id.	id.	25	id.	id.	id.	"	"	"	"
Ventura Alburquerque.	12	16	Enero.	"	"	"	id.	Gregorio Muñoz.	Preso.	id.	id.	25	id.	id.	id.	"	"	"	"
Leonardo Figueroa.	12	16	id.	"	"	"	id.	Gregorio Muñoz.	Preso.	id.	id.	25	id.	id.	id.	"	"	"	"
Tomás Pimentel.	12	16	id.	"	"	"	id.	Gregorio Muñoz.	Preso.	id.	id.	25	id.	id.	id.	"	"	"	"
Antonio Ferrnol.	12	16	id.	"	"	"	id.	Gregorio Muñoz.	Preso.	id.	id.	25	id.	id.	id.	"	"	"	"
Francisco Mangas.	12	16	id.	"	"	"	id.	Gregorio Muñoz.	Preso.	id.	id.	25	id.	id.	id.	"	"	"	"
Inocencio Cruz.	12	16	id.	"	"	"	id.	Gregorio Muñoz.	Preso.	id.	id.	25	id.	id.	id.	"	"	"	"
Juan de P.	12	16	id.	"	"	"	id.	Gregorio Muñoz.	Preso.	id.	id.	25	id.	id.	id.	"	"	"	"
Maria Herrador.	11	26	id.	"	"	"	id.	Gregorio Muñoz.	Preso.	id.	id.	25	id.	id.	id.	"	"	"	"
Cyros Manzano.	8	7	id.	"	"	"	id.	Gregorio Muñoz.	Preso.	id.	id.	25	id.	id.	id.	"	"	"	"
Faustino Verdugo.	8	7	id.	"	"	"	id.	Gregorio Muñoz.	Preso.	id.	id.	25	id.	id.	id.	"	"	"	"
Angel Riego.	8	7	id.	"	"	"	id.	Gregorio Muñoz.	Preso.	id.	id.	25	id.	id.	id.	"	"	"	"
Eugenio Peña.	0	25	id.	"	"	"	id.	Gregorio Muñoz.	Preso.	id.	id.	25	id.	id.	id.	"	"	"	"
Julian Sintes.	0	28	Enero.	"	"	"	id.	Gregorio Muñoz.	Preso.	id.	id.	25	id.	id.	id.	"	"	"	"
Victorio Fernandez.	10	10	Marzo.	"	"	"	id.	Gregorio Muñoz.	Preso.	id.	id.	25	id.	id.	id.	"	"	"	"
Ruperto Pajares.	10	23	id.	"	"	"	id.	Gregorio Muñoz.	Preso.	id.	id.	25	id.	id.	id.	"	"	"	"
Maria Gonzalez.	12	28	Enero.	"	"	"	id.	Gregorio Muñoz.	Preso.	id.	id.	25	id.	id.	id.	"	"	"	"
Anastasia Ventura.	12	10	Marzo.	"	"	"	id.	Gregorio Muñoz.	Preso.	id.	id.	25	id.	id.	id.	"	"	"	"
Vicenta Marina Yuste.	12	23	id.	"	"	"	id.	Gregorio Muñoz.	Preso.	id.	id.	25	id.	id.	id.	"	"	"	"

Es copia conforme con las ordenes originales que se acompañan y se hallan insertas en el libro diario de Bagajes de este Canton, a que me refiero y certifico. Y para los efectos que prescribe el art. 45 del Reglamento aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil en 26 de mayo de 1858 para llevar a efecto lo que dispone la Real orden de 18 de agosto de 1857 sobre contrata de Bagajes, libro la presente en San Martin de Valdeiglesias a 15 de setiembre de 1861.—V. B.—El Alcalde Presidente, Marcelo Becerri.—El Secretario, Juan Gomez Fermosel.

queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en San Lorenzo a veintiocho de setiembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Modelo de proposicion.

El ó los que suscriben, enterados del Real decreto de 28 de setiembre de 1861, se obligan a tomar reales vellon. . . . en billetes del Tesoro, vencederos en 51 de diciembre de 1862 y 51 de diciembre de 1865, por mitad al precio de. . . por 100 de su valor nominal. (La fecha y la firma del establecimiento ó particular que hace la proposicion)

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.—Número 305.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procederán a la busca y captura del soldado desertor del regimiento infanteria de Borbon, Carlos Iglesias Martinez, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 11 de octubre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 15 años, estatura un metro 560 milímetros, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba nada.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura del soldado desertor del regimiento Coraceros del Principe, José Cabanillas Dominguez, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 14 de octubre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 21 años, estatura un metro 700 milímetros, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz gruesa, barba regular, su aire bueno, su frente regular, y produccion buena.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes, que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el *Boletín Oficial*, se inserta a continuacion la que ha sido remitida a esta superioridad por el Alcalde-presidente del canton de San Martin de Valdeiglesias, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabeza del mismo, y por los pueblos de Cenicientos, Villa del Prado, Navas del Rey y Pelayos, de su comprension, en el primer trimestre del corriente año, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias, espongan en su vista las reclamaciones que tengan por conveniente; previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá a su liquidacion y demas efectos consiguientes.

Madrid 5 de octubre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Consumos.

No habiendo tenido efecto el remate señalado para el 8 de este mes, de los derechos de consumos de Aranjuez, ha acordado la Administración prorogar la subasta por espacio de ocho días, á contar desde la fecha del *Boletín Oficial y Gaceta* en que se inserte este anuncio, en cuyo plazo se podrán presentar las proposiciones de los que se interesen en este asunto, bajo la base de 174.000 rs.; cantidad señalada para el remate del 8.

La subasta está abierta por tanto ante la Administración y ante el señor Alcalde Corregidor de Aranjuez, en las horas de oficina correspondientes, cerrándose terminado dicho plazo.

Madrid 11 de octubre de 1861.—José Fernández de Riero.

Ignorándose el domicilio de don Ildefonso García, de esta vecindad, se le cita por el presente, á fin de que se sirva concurrir á esta Administración para enterarle de un asunto que le concierne.

Madrid 12 de octubre de 1861.—José Fernández de Riero.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS

El día 20 de noviembre próximo, tendrá lugar en esta Dirección general, y simultáneamente en las minas de Almaden, la subasta para contratar la adquisición de once camas de hierro necesarias para el servicio del hospital de aquel establecimiento, bajo el tipo máximo admisible de 2000 rs. vn. por todas ellas, y con sujeción á lo estipulado en el pliego de condiciones inserto en la *Gaceta*, y que además se hallará de manifiesto en esta oficina general y en la Superintendencia de las referidas minas. Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente:

«Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el surtido de once camas de hierro dulce para el hospital de las minas de Almaden, correspondiente al año de 1862, se comprometo á cumplirlas, y á realizar el mismo al precio de... por todas ellas (espresado por letra). Domicilio del que suscribe, fecha y firma.»

Madrid 8 de octubre de 1861.—El Director general, José Gener.

El día 26 de noviembre próximo, se celebrarán subastas públicas en la casa de Moneda de esta corte, para contratar el suministro de aceite de oliva, y carbon de pino para el consumo de dicho establecimiento durante el año de 1862, con sujeción á los pliegos de condiciones aprobados, que estarán de manifiesto en la Superintendencia, y bajo los tipos máximos de 72 rs. arroba de aceite y 7 rs. arroba de carbon de pino, debiendo tener lugar la primera á la una en punto de la tarde, y la segunda á las dos de la misma. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación.

Madrid 11 de octubre de 1861.—El Director general, José Gener.

Modelo de proposiciones.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro

tro de... con destino á la casa de moneda de esta corte durante el año de 1862, se comprometo á cumplirlas y á entregar el número de arrobas que se subastan al precio de (espresado por letra). Fecha, firma y domicilio.—Es copia.—Gener.

Don José de Robles y Postigo, Comisario de Guerra de primera clase, é Inspector del material de campamento del parque de esta ciudad,

Hace saber, que á consecuencia de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar, se saca á pública subasta la venta de 525 mantas de campamento, inútiles, para el día 27 del presente mes, cuyo acto tendrá lugar en la Comisaría de Guerra de su cargo, á las once de la mañana del espresado día, con arreglo al pliego de condiciones y precio límite que estarán de manifiesto en la espresada oficina; en el concepto de que las proposiciones que se presenten han de ser en pliegos cerrados, acompañando recibo de haber depositado en la administración de provisiones de este canton, la cantidad de 100 rs. vn., como garantía del cumplimiento de las ofertas, debiendo ajustarse dichas proposiciones al modelo que se estampa al fin de este anuncio.

Alcalá de Henares 9 de octubre de 1861.—José de Robles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... enterado del pliego de condiciones para la venta en subasta de 525 mantas de campamento, inútiles, se comprometo á pagar cada una al precio de... rs. vn. Y como garantía de esta proposición, acompaña recibo del depósito de 100 rs. hecho en la administración de provisiones de esta ciudad.

(Fecha y firma.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

Licenciado don Vicente Lopez Marin, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Navalcarnero.

Por el presente y término de 15 días, se cita, llama y emplaza á María Rosa Vilas y Nevó, natural de Vechi, en la provincia de Valencia, hija de Leonardo y de Carmela, difuntos viuda de Pablo Soriano, sin domicilio fijo, á fin de que se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda dentro de dicho término, para notificaria el auto definitivo dictado en la causa criminal seguida contra la misma, por hurto de 220 rs. á Mariano Rubira, vecino de Brunete, el 5 de agosto último; en inteligencia que de no presentarse la parará entero perjuicio y se dará á la causa el curso que corresponda.

Dado en Navalcarnero á 4 de octubre de 1861.—Vicente Lopez.—Por su mandado, Lorenzo Izquierdo.

Licenciado don Vicente Lopez Marin, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Navalcarnero.

Por el presente y término de 30 días, se cita, llama y emplaza por edictos y prógones á Luis Lopez y Lopez, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía á dar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por haberse fugado burlando la vigilancia de la Autoridad de Villafranca del Castillo, por la cual fue retenido como hombre sospechoso; en la inteligencia que de no comparecer en dicho plazo, le parará el perjuicio que haya lugar, y se dará á la causa el curso que corresponda.

Dado en Navalcarnero á 5 de octubre de 1861.—Vicente Lopez.—Por su mandado, Juan Nepomuceno Rubio.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del señor don Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada por el Escribano del número don Nicolás de Ortiz, se cita, llama y emplaza á don Andrés Federico Urrutia y Pizarra, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 20 días comparezca en dicho Juzgado por la citada escribanía, á usar de sus derechos en el juicio de testamentaria de su padre don Ignacio de Urrutia, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de setiembre de 1861.—Nicolás de Ortiz.

Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas.

En virtud de providencia del señor don Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma don Fermín de Arauna, se saca á pública subasta una tierra sita en término de Carabanchel Alto, entre el 7.º y 8.º kilómetros de la carretera de Badajoz, de cabida de 3 fanegas, 6 celemines, 18 estadales del marco de esta capital, y se halla tasada por el Arquitecto don Félix María Gomez, en la cantidad de 7090 rs. vn., para cuyo remate se ha señalado el día 16 de noviembre próximo, á las doce de su mañana, en la Audiencia de dicho señor Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte, previniéndose que no será admisible postura alguna que no cubra el importe de la referida tasación.

Madrid 11 de octubre de 1861.—Fermín Arauna.—855.

En virtud de providencia del señor don Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma don Fermín de Arauna, se saca á pública subasta la tercera parte de una casa sita en esta corte y su calle del Oriente, núm. 8, con vuelta á la de las Tabernillas, por la que está señalada con el 7, ambos nuevos, manzana 10, que tiene de sitio toda la finca 2410 pies, 49 cents., pies cuadrados, y se halla tasada dicha tercera parte por el Arquitecto de la Academia de San Fernando don Antonio Ruiz Salces, en la suma de 43.521 rs.; y para su remate se ha señalado el día 6 de noviembre próximo, á las doce del mediodía, en la Audiencia de dicho señor Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Madrid 11 de octubre de 1861.—Fermín Arauna.—854.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

A virtud de providencia del señor Doctor don Pedro de Olarría y Adali, Magistrado de Audiencia de provincia, Juez de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad, refrendada por el Escribano de número de la misma, Doctor don Mariano Garcia Sancha, se saca de nuevo á la venta en pública subasta, un caballo bayo, con raya de mulo, entero, de cinco años y medio, su alzada sobre cuatro dedos y medio, con hierro, refrendado por el profesor de Veterinaria don Genaro Montoya, en la cantidad de 8000 rs. vn. Para el remate está señalado el martes 22 del

corriente, y hora de las doce de su mañana, en la Sala del Juzgado, sita en el piso bajo de la territorial de esta corte; advirtiéndose que los seis días anteriores á la subasta, estará de manifiesto el cito al caballo en la calle de Jardines, núm. 20, establecimiento de Veterinaria.

Madrid 11 de octubre de 1861.—Sancha.—853.

Juzgado de paz del distrito de las Vistillas.

En virtud de providencia dictada por el señor don Rafael de Escalada, Juez de paz, suplente del distrito de las Vistillas, se cita á don Ramon Fernandez, vecino de esta corte y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la plazuela de Santa Cruz, piso bajo de la Audiencia territorial, á las tres de la tarde del día 31 del corriente, á celebrar juicio verbal con don Eduardo Martin de la Cámara, apoderado de don José Parellada, sobre pago de 341 reales, procedentes de alquileres de una habitación, á cuyo acto concurrirá con los documentos ó demas medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que de no comparecer se le seguirá en rebeldía los perjuicios que haya lugar, segun lo prevenido en el art. 1175 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 11 de octubre de 1861.—El Secretario, Gonzalo Puente Brañas.—857.

AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Con la competente autorización superior, se subasta públicamente la roza de la retama de la dehesa de Los Carabanchales, correspondiente á los propios de esta villa y situada en el término municipal de Carabanchel de Arriba, bajo el tipo alzado de 18.000 rs. pagaderos al tiempo de otorgarse la escritura, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento; debiendo consignarse previamente 2000 rs. para tomar parte en la subasta, que se conservarán depositados hasta obtener la certificación de buena roza de persona competente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en la inteligencia de que la subasta se celebrará á la una de la tarde del día 13 de noviembre próximo venidero, simultáneamente en las Casas consistoriales de esta villa y en Carabanchel de Arriba.

Madrid 11 de octubre de 1861.—El Alcalde Corregidor, Duque de Sesto.

Alcaldía constitucional de Alpedrete.

No habiéndose presentado licitador alguno á la subasta de arrendamiento por un año de la casa taberna de este pueblo, á contar desde 1.º de enero del año próximo de 1862 hasta 31 de diciembre del mismo, cuyo remate se intentó el día 6 del corriente; y no habiendo tenido efecto, se ha procedido á su tasación en renta, habiéndose graduado esta por lo que respecta al mencionado año en la cantidad de 800 reales; bajo este tipo se señala nuevamente para su remate, que se considerará como primero, el día 20 del actual á lo hora de las diez de su mañana, en la casa consistorial de este espresado pueblo, hallándose de manifiesto en dicho acto el oportuno pliego de condiciones.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y concurrencia de licitadores.

Alpedrete 10 de octubre de 1861.—

El Alcalde, Lucas Gomez.—Por su mandado, Alejandro Montalvo, Secretario.

En virtud de autorizacion del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, el Ayuntamiento de Alpedrete ha acordado arrendar en pública subasta por el tiempo de seis años una cantera de piedra berroqueña, existente en su jurisdicción y sitio titulado La Pasada, perteneciente al comun de vecinos, sirviendo de tipo por lo que respecta a los mencionados seis años, la cantidad de 4000 reales; y para su remate se halla señalado el día 15 de noviembre mas próximo venidero, a las once de su mañana, en la casa consistorial de esta poblacion, cuyo acto se verificará con arreglo a las prescripciones del reglamento de propios y pliego de condiciones que está de manifiesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y concurrencia de licitadores.

Alpedrete 11 de octubre de 1861.—El Alcalde, Lucas Gomez.—Por su mandado, Alejandro Montalvo, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Salvanes.

Mediante á que no ha tenido efecto por falta de licitadores el primer remate celebrado hoy, para el arrendamiento de los derechos de consumo de esta villa por todo el año inmediato de 1862, de los ramos de vino y vinagre, jabon, tocino fresco y salado, aguardiente, aceite y carnes, se entenderá como primero el segundo que está señalado para el domingo próximo 20 del mes actual, en conformidad á lo que prescribe el art. 206 de la Real instruccion de 24 de diciembre de 1856, y por ello se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del presupuesto de cada ramo, segun el anuncio inserto en el *Boletín Oficial* número 252, celebrándose otro remate á los ocho dias, ó sea el domingo 27 de este propio mes, para la mejora del 5 por 100 sobre la cantidad en que quedase en el anterior, y despues pujas á la llana.

Lo que se anuncia al público, invitando licitadores.

Villarejo de Salvanes 15 de octubre de 1861.—El Alcalde, Victorio Alcázar.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Felix Garcia Galisteo, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villavieja.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa y sin perjuicio de la autorizacion superior, si se concediese, ha señalado los dias 10 y 17 de noviembre próximo, y hora de las doce de sus respectivas mañanas, en adelante, el remate de las especies de consumos de esta villa de Villavieja, con la venta á la esclusiva al pormenor por todo el año próximo de 1.62, cuyo acto tendrá lugar en la casa de este Ayuntamiento, prévio toque de campana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma y en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villavieja 9 de octubre de 1861.—Por no saber firmar el Alcalde y su Teniente, El Regidor primero, Mariano Duran.—Por su mandado, Anacleto Garcia, Secretario.

Alcaldía constitucional de Arlabete.

Por orden superior se subasta nuevamente la roza de las leñas del monte nuevo de esta villa, bajo el tipo de 6000 reales y condiciones que estarán de manifiesto, cuyo remate se celebrará el día 20 de

los corrientes, y hora de diez á doce de su mañana, en la sala consistorial.

Ambite 8 de octubre de 1861.—El Alcalde constitucional, Genaro de Torres.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 1211 fanegas de trigo.
- 3936 arrobas de harina de id.
- 4.027 arrobas de carbon.
- 108 vacas que componen 42.385 libras de peso.
- 759 carneros que hacen 18.290 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 44 á 47 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 74 á 90 rs. arroba y de 38 á 46 cuartos libra.
- Tocino añejo, de 80 á 84 rs. arroba, de 30 á 32 cuartos libra.
- Jamon, de 98 á 108 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.
- Aceite, de 69 á 71 reales arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
- Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 16 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 15 á 15 cuartos.
- Garbanzos de 28 á 40 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Judias, de 28 á 40 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Lentejas, de 16 á 18 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos libra.
- Carbon, de 7 á 8 reales arroba.
- Jabon, de 62 á 64 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
- Patatas, de 4 á 5 rs. arroba, y á 2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 32 á 33 1/2 rs. f.
- Algarroba á 44 rs. id.
- Trigo vendido. 870 fanegas.
- Que han por vender. 947 id.
- Precio máximo 63
- Idem mínimo 55
- Idem medio 59.90

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 14 de octubre de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Seso.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 14 de octubre de 1861 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 49-15; y 10 c.
- Idem del 3 por 100 diferido, idem, 42-85.
- Deuda del personal, id., 21-55.
- Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 reales, 6 por 100 anual, no publicado, 97-10.
- Idem de á 2000 rs., id., 97-50.
- Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 96-50 d.
- Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 94-50.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 95-75 p.

Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 95-50.

Idem del canal de Isabel II, de á 1000 rs., 8 por 100 anual, id., 109.

Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id., 92-15.

Acciones del Banco de España, idem, 205-50.

Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 51 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-85 d.
Paris á 8 dias vista, 5-22 d.

Plazas del Reino.

	Daño.	Beneficio.
Albacete.	par.	
Alicante.	1/4	
Aimeria.	1/4	
Avila.	par. d.	
Badajoz.	1/2	
Barcelona.		1/8 d.
Bilbao.	1/4 d.	
Búrgos.	1/4	
Cáceres.		
Cádiz.	1	
Castellon.		
Ciudad-Real.	1/4	
Córdoba.	par.	
Coruña.	1/4	1/4
Cuenca.		
Gerona.		
Granada.	1/2 d.	
Guadalajara.	par p.	
Huelva.		
Huesca.		
Jaen.	1/4	
Leon.	1/4	
Lérida.		
Logroño.		
Lugo.		
Málaga.	par	
Murcia.	1/4	
Orense.	5/8 p.	
Oviedo.		1/2 p.
Palencia.	par.	
Pamplona.	par p.	
Pontevedra.	par	
Salamanca.	1/2	
San Sebastian.		
Santander.	1/4	
Santiago.	1/2 d.	
Segovia.	par.	
Sevilla.	1 d.	
Soria.	3/4 d.	
Tarragona.	1/2	
Teruel.		
Toledo.	1/2	
Valencia.	par.	
Valladolid.	1/4	
Vitoria.		1/2 d.
Zamora.	par. d.	
Zaragoza.	par.	

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

RICA ALMAGRERA.

Sociedad especial minera.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859, han sido requeridos en esta fecha por escrito y primera vez, los señores que se espresan á continuacion, para que en el término de quince dias satisfagan al Tesorero, don Pascual Moreno, que habita calle del Clavel, núm. 4, tienda, los dividendos que adeudan á esta Sociedad y los gastos de este anuncio.

Don Alejandro de Andrés, 1350 rs. por los dividendos núms. 46 al 22 inclusive y el extraordinario acordado por la Junta ge-

neral en sesion de 19 de setiembre último, de las acciones núms. 3, 33 y 178.

Don Vicente Barba, 306 rs. por los dividendos 17 al 22 y el extraordinario acordado por dicha Junta general, de la accion número 136.

Don Juan Mora, 480 rs. por los dividendos núms. 18 al 22 y el extraordinario acordado por la Junta general citada, de la accion núm. 125.

Don José Santiago 440 rs. de los dividendos núms. 20, 21 y 22 y el extraordinario acordado por la referida Junta general, por la accion núm. 113.

Madrid 13 de octubre de 1861.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario, Benito Marin.—836.

Habiendose estraviado el Real Privilegio de una pertenencia de Juro de 52.891 maravedises situados en Alcabalas de Zamora, á 20.000 el millar, por don Diego Garcia Losada y doña Isabel Barrientos, fecha 31 de octubre de 1807, la cual corresponde en la actualidad al Mayorazgo fundado por Alonso y Juana de Ledesma, que posee doña Feliciano Valdivieso, vecina y habitante en la casa número 2 de la calle de la Rua de Notarios, de Zamora, se anuncia dicho estravio, por si la persona que lo tenga se digna entregarlo á la referida señora, ó á su apoderado don Carlos Rebollo, que vive en Madrid, Costanilla de Santa Teresa, núm. 5, cuarto segundo de la derecha.—858.

CUADRO SINÓPTICO

de los usos del papel sellado, del sello judicial y de los sellos sueltos, que establece el Real decreto de 12 de setiembre de 1861.

Indispensable á todas las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas, especialmente á los Jueces, Promotores fiscales, Escribanos, Notarios y Procuradores de todos los Tribunales; á los Centros administrativos de todos los ramos del servicio público, Gobiernos de provincia, Consejos y Diputaciones provinciales y Administraciones de Hacienda; á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento; á los Presidentes y Secretarios de todas las Corporaciones provinciales y municipales de Sanidad, Beneficencia, Instruccion pública, Agricultura, Industria y Comercio; á los funcionarios y agentes de todas las Sociedades mercantiles, industriales y mineras; á los Comerciantes, Corredores, Agentes de negocios, etc., etc., por D. LAZARO RALERO, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

El cuadro está lujosamente impreso, en un pliego de marca cuadrada imperial, para que pueda ser colocado en cualquier despacho u oficina; y comprende además todas las instrucciones del Real decreto y la parte penal correspondiente al mismo y al Código.

Precio de cada ejemplar: 41 rs. en Madrid y 42 en provincias, franco de porte.

Los pedidos desde provincia se harán al autor, calle del Luzon, núm. 4, cuarto segundo, Madrid, remitiendo el importe en libranzas de fácil curso ó en sellos de correos.

A las Autoridades y funcionarios públicos se les remitirán los ejemplares que pidan, con la rebaja de 4 rs. por cada uno, esto es, á razon de 7 rs. ejemplar en Madrid y 8 rs. para provincias, franco de porte, siempre que efectúen los pedidos antes del día 1.º de noviembre próximo, en carta ó cartas que tengan el sello de la Corporacion ó dependencia á que correspondan.

SUBASTA.

El día 20 de octubre, y hora de las doce de su mañana, se verificará la venta en subasta estrajudicial, y á voluntad de su dueño, de una casa recién construida en la ciudad de Granada, carrera de Genil, acera de la Virgen de las Angustias, número 46.

Los titulos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Escribanía de D. Manuel Iturriga, sita en la calle de la Lonja de la dicha ciudad.—751.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19.

MADRID—1861.